



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Control y Faltas de Bell Ville, provincia de Córdoba, y el Juzgado de Goya, provincia de Corrientes, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de D M B Z sobre los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima su hija menor de edad, por parte de su pareja, J L V .

A partir de que la niña se habría radicado en Corrientes junto a su madre, y que el imputado también se habría instalado allí al finalizar su contrato laboral en la provincia de Córdoba, el juzgado de Bell Ville declinó su competencia con fundamento en razones de economía procesal y una mejor administración de justicia.

La justicia correntina habría rechazado esa atribución, aunque se desconocen los motivos por no hallarse agregada al legajo esa resolución.

Con la insistencia del declinante y la elevación a la Corte, quedó trabada la contienda.

Más allá del déficit formal apuntado y para el caso en que V.E. decidiera dejar de lado esa cuestión en miras de una pronta solución del asunto, corresponde que me pronuncie sobre el conflicto planteado.

Atento que de los dichos de la denunciante y su hija, apuntalados por las autoridades escolares y no desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que los presuntos acometimientos sexuales se habrían producido mientras vivían con la madre en la provincia de Córdoba, soy de la opinión de que a esos estrados corresponde conocer de los hechos.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por ello, opino que cabe asignar la competencia a la justicia de la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 17 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.02.2025 18:13:38